Contrato N° 3412 del 11 de agosto 2023	**Periodo del reporte:** 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024	**Fecha:** 24 de septiembre de 2024
Nombre del contratista: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S.		**NIT:** 900.393.803-8
Objeto del contrato: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA."		

Obligaciones del contrato (En esta columna se detallan las obligaciones del contrato)	**Actividades realizadas por el contratista (En esta columna el contratista debe indicar detalladamente todas las actividades realizadas en el periodo en cada una de las obligaciones)**
1. Tener disponibilidad de las grúas requeridas las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos según requerimiento de la secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.	• Durante este periodo se dio cumplimiento de las grúas requeridas 24/7 en el mes de julio de 2024 y con ellas se realizaron 553 servicios requeridos: - 455 inmovilizaciones por comparendos - 97 inmovilizaciones por accidentalidad - 1 inmovilización por embargo
2. Las grúas con las cuales se presta el servicio de traslado de vehículos inmovilizados deben estar debidamente matriculadas ante autoridad competente, deberán estar debidamente identificadas con placa vigente, y autorizadas para efectuar el transporte de carga, en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento.	• Las grúas utilizadas en la prestación de los servicios realizados durante el mes de julio del 2024 cumplieron con lo descrito en esta obligación y como evidencia se entrega las verificaciones correspondientes en la página del RUNT donde se confirma la vigencia de los documentos de las mismas. Para este mes las siguientes grúas prestó los servicios: - EYZ-622 - EYZ-917 - AEB-622 - WCP-620 - EZK-229 - THZ-934 - WOU-768

3. Cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema.	• Las inmovilizaciones realizadas durante el mes de julio de 2024, se hicieron bajo el estricto cumplimiento del contrato celebrado con el Municipio San José de Cúcuta.
4. Una vez inmovilizados los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.	• Durante el mes de julio de 2024 se hizo entrega de: - 455 vehículos al parqueadero **HVR** con su respectiva copia del formato del inventario - 97 vehículos por accidentalidad al parqueadero **COCALES** con su respectiva copia del formato del inventario - 1 vehículo inmovilizado por concepto de embargo a la estación de SAN MATEO con su respectiva copia del formato del inventario.
5. Tener al servicio de las grúas conductores idóneos para desarrollar la actividad objeto del contrato, que cuente con licencia de conducción vigente, así como los demás costos y gastos operativos que demanda el contrato.	• Durante el mes de julio de 2024, se contó con 6 conductores idóneos para desarrollar las actividades según lo estipulado en el contrato celebrado con el Municipio San José de Cúcuta.
6. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás emolumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización.	• Durante el mes de julio de 2024, se llevó a cabo una reunión con el equipo de trabajo de CERTIFICATE S.A.S. Durante esta socialización, se enfatizó la importancia de que los empleados comprendan que no se deben recibir pagos directamente de los infractores y que este mensaje debe ser socializado y transmitido a los mismos infractores. En cambio, se aclaró que todos los pagos correspondientes a los servicios de grúa deben ser gestionados a través de la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Esta medida garantiza la

	transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.
7. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente.	• Durante el mes de julio de 2024, las inmovilizaciones se realizaron según el protocolo de solicitudes por parte de Policía de Tránsito y Transporte MECUC.
8. Las grúas deberán contar con equipo reglamentario de carreteras, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales.	• Durante el mes de julio de 2024, se verificó que las grúas contarán con todo el kit de primeros auxilios y herramientas para garantizar el buen funcionamiento de las mismas según las disposiciones legales.
9. Garantizar y mantener actualizada la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como del pago de impuestos, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.	• Durante el mes de julio de 2024, se verificó el parque automotor de las grúas contando con toda la documentación legal y funcional para la operación idónea efectiva, eficiente y oportuna en el cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista transportará los vehículos inmovilizados dentro de la menor brevedad posible, sin que exceda de cuatro (04) horas desde el momento de su inmovilización de lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte o entregar el vehículo a sus	• Durante mes de julio 2024, se dio cumplimiento en el tiempo estipulado desde el momento de la inmovilización hasta el parqueadero autorizado, según condiciones del contrato, llevando respectivamente los vehículos al comando de la policía san mateo, parqueadero HVR y/o al parqueadero Cocales.

propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización.	
11. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados conforme a las condiciones y modelo indicados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la Secretaría y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordenó la inmovilización con lo cual se materializa la entrega del vehículo a la grúa.	• Se elaboraron los formatos enumerados de inventario según las solicitudes y ajustes del mismo por el supervisor del contrato, diligenciando los respectivos inventarios de cada vehículo inmovilizado. Estos formatos fueron entregados en una AZ en medio físico y compartidos en digital junto con los respectivos soportes (inventario y fotos) a través del correo electrónico en el link del drive: CUENTA: 9. JULIO DE 2024 CTO 3412 https://drive.google.com/drive/folders/1_zKGAwtY7fVpWPjid6B7EqrCeQOm0PHA?usp=drive_link Así mismo estos soportes son entregados en medio magnético (CD) y cargados en la plataforma SECOP II con los respectivos soportes que respaldan la cuenta del mes de julio de 2024.
12. Acreditar de manera mensual la afiliación y pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	• Se adjunta a la cuenta de cobro, la afiliación y pago de los aportes de cada uno de los empleados y contratistas, correspondiente a salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del mes de julio del 2024.
13. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones	• Se cumple con lo estipulado de este ítem según el contrato, cumpliendo con el funcionamiento óptimo de cada una de las

técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.	grúas correspondiente del mes de julio de 2024.
14. Responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por Secretaria de Tránsito o al sitio donde lo indique la autoridad competente.	• En el periodo del mes de julio del 2024 no se presentaron novedades contra terceros.
15. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo, y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad.	• Se realizó un registro fotográfico por cada una de las inmovilizaciones realizadas en el mes de julio del 2024, antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo, y así mismo se sella cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad, dejando evidencia del ingreso a parqueaderos. Se anexa evidencia al presente informe.
16. Remitir mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio cuenta de cobro, la cual deberá contener como mínimo; relación de vehículos trasladados por inmovilización, lugar, hora y fecha en el cual se realizó la inmovilización lugar y fecha en el cual se realizó la inmovilización, valor cancelado por el usuario y su respectiva distribución según los parámetros previamente fijados por el presente estudio previo y las disposiciones establecidas en al Acuerdo 025 del 2018 articulo 371 y el Decreto 392 28 de diciembre del 2021.	• Se hizo entrega de una AZ en medio físico y compartidos en digital junto con los respectivos soportes (inventario y fotos) a través del correo electrónico en el link del drive: CUENTA 9. JULIO DEL 2024 CTO 3412 https://drive.google.com/drive/folders/1_zKGAwtY7fVpWPjid6B7EqrCeQOm0PHA?usp=drive_link • Así mismo estos soportes son entregados en medio magnético (CD) y cargados en la plataforma SECOP II con los respectivos

	soportes que respaldan la cuenta del mes de julio de 2024.
17. Notificará por escrito al Supervisor del contrato, los cambios que efectúe a las grúas y planchones, sus modificaciones, reposiciones de los mismos y en general toda novedad que incide en ellos.	• Se realizó la debida notificación al supervisor del contrato, con relación a los cambios y/o modificaciones correspondientes al parque automotor que operó en el periodo mencionado del mes de julio de 2024 con las siguientes grúas: - EYZ-622 - EYZ-917 - AEB-622 - WCP-620 - EZK-229 - THZ-934 - WOU-768
18. Remitir mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones.	• Una vez cumplido el periodo del mes de julio de 2024, se remitió la cuenta de cobro y con ella sus respectivos soportes incluyendo relación en Excel de los vehículos traslados por inmovilización que contiene: - 455 vehículos al parqueadero HVR con su respectiva copia del formato del inventario - 97 vehículos por accidentalidad al parqueadero COCALES con su respectiva copia del formato del inventario - 1 vehículo inmovilizado por concepto de embargo a la estación de SAN MATEO con su respectiva copia del formato del inventario.
19. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados por el municipio,	• Se respetó las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados por el municipio, garantizando el

para garantizar así el orden y custodia de los vehículos.	orden y custodia de todos los vehículos inmovilizados.
20. Todas las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.	• Se dio cumplimiento al servicio conforme al contrato celebrado con el Municipio San José de Cúcuta.

Anexos: Las evidencias de la cuenta de cobro del mes de julio del 2024, es entregada en medio físico y digital para que repose en el expediente contractual de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.

Observaciones de Mejora: en mi calidad como supervisor, llevé a cabo una exhaustiva verificación de los servicios prestados del mes de julio de 2024.

Durante este proceso, observé que la mayoría de los servicios fueron completados dentro del plazo estipulado y con una calidad satisfactoria. No obstante, se identificaron algunas acciones y aspectos que requieren mejora o corrección.

Una vez que el contratista entregó la Acta de Zonas (AZ) con radicado **2024102000763322** el 23/08/2024, la cual contiene los formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados, se realizaron las siguientes acciones:

Solicitud de Relación de Inventarios a los Parqueaderos:

- El día 11 de agosto de 2024 mediante correo electrónico se le solicito al parqueadero CONSORCIO CONCESIÓN HVR la relación de inventarios de los vehículos inmovilizados que ingresaron durante el periodo comprendido entre el 01/07/2024 y el 31/07/2024.

Solicitud de Información a la Policía Nacional:

- El día 23 de agosto de 2024 mediante correo electrónico se solicitó a la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC la relación de vehículos involucrados en accidentes de tránsito que fueron llevados al parqueadero COCALES durante el periodo, del 01/07/2024 y el 31/07/2024 solicitando la relación completa del periodo en mención.
- Debido a la ausencia de información por parte de la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC y ante la ausencia de ese registro, se valida directamente el ingreso de estos vehículos por accidentalidad en el parqueadero de

cocales en los reportes de la minuta del mes de julio de 2024. Se resalta la preocupación por parte de esta secretaria sobre la no respuesta antes las diferentes solicitudes relacionadas a accidentalidad vial por parte de la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC. Lo cual genera una mayor demora en la validación de los mencionados servicios y puede llegar a generar algún tipo de hallazgo con los diferentes entes de control.

Estas acciones tienen como objetivo verificar y consolidar la información de los vehículos inmovilizados, asegurando que todos los registros sean precisos y estén debidamente documentados. Esta verificación es crucial para mantener un control riguroso de los vehículos en los parqueaderos y garantizar la transparencia en los procesos de inmovilización y custodia.

Seguidamente a la información suministrada por el CONSORCIO CONCESION HVR, COMANDO DE SAN MATEO, el parqueadero COCALES "AVENIDA 7" y la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC, se realizó validación de los servicios cobrados por el operador de grúas, cada servicio relacionado por el contratista se validó que se encontrara en las relaciones suministradas por ellos.

Así mismo se verifico el registro fotográfico e inventario de cada servicio realizado durante el periodo 1/07/2024 al 31/07/2024 los cuales fueron compartidos por el contratista a través del link del drive: CUENTA 9. JULIO DEL 2024 CTO 3412 https://drive.google.com/drive/folders/1_zKGAwtY7fVpWPjid6B7EqrCeQOm0PHA?usp=drive_link

Adicional a esto se evidencia que varios registros de inventario correspondientes a vehículos ingresados no cuentan con el sello de recibido por parte del parqueadero HVR o presentan un registro fotográfico el cual no está el vehículo en el parqueadero o montado en la grúa y en algunos casos las fotos están muy cerca y se evidencia solo parte de la moto con la placa. Si bien esta situación no necesariamente indica que los vehículos no ingresaron al parqueadero, sí evidencia una falencia en el cumplimiento del debido proceso. La ausencia del sello de recibido es un paso esencial para garantizar la correcta documentación y trazabilidad de los bienes bajo custodia.

Esta omisión en el procedimiento puede derivar en inconsistencias en la gestión del inventario se le solicita que se tomen las medidas correctivas necesarias para asegurar que todos los registros de inventario cuenten con el sello correspondiente y que se siga rigurosamente cada uno de los pasos del proceso establecido.

Posterior a ello se realizó verificación de los soportes que hacen parte de la cuenta de cobro:

- Factura electrónica (con los servicios validados).
- Documentación de las grúas utilizadas (Soat, Runt, tecno mecánica y pólizas)
- Operarios y personal administrativo (documentación de contratos y hojas de vida)
- Certificado de parafiscales y documentos del contador.

Se realizó verificación de la publicidad en Secop II de los soportes que respaldan el presente informe.

Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

MARIO JOSUÉ SANDOVAL GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICATE S.A.S
CONTRATISTA

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUPERVISOR